

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 796

**COMISION DE INTERESES MARITIMOS,
FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS**

Impreso el día 10 de septiembre de 2008

Término del artículo 113: 19 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Acta** constitutiva del Consejo Hídrico Federal (COHIFE) suscrita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de marzo de 2003. Ratificación. (41-S.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se ratifica el acta constitutiva y reglamentación del Consejo Hídrico Federal –COHIFE–, suscrita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de marzo de 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2008.

Juan M. Pais. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Evaristo A. Rodríguez. – María A. Calchaquí. – Vilma R. Baragiola. – María E. Martín. – Marcelo E. Amenta. – Nélida Belous. – Rosana A. Bertone. – Jorge A. Cejas. – José M. Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Juliana Di Tullio. – Eva García de Moreno. – Silvana M. Giudici. – Beatriz L. Korenfeld. – María V. Linares. – Alejandro L. Rossi.

Buenos Aires, 25 de junio de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ratificase el acta constitutiva del Consejo Hídrico Federal (COHIFE), compuesta por cinco (5) puntos, suscrita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de marzo de 2003, la carta orgánica, conformada por veinticinco (25) artículos, que se acuerda en el mismo acto, y las modificaciones convenidas en el acta de Asamblea Extraordinaria 1 que incluye anexos I y II del Consejo Hídrico Federal (COHIFE), suscrita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de abril de 2004, acta de Asamblea Extraordinaria 2 del Consejo Hídrico Federal (COHIFE), suscrita en la provincia de Córdoba el 28 de abril de 2005, y el acta de Asamblea Extraordinaria 5, suscrita en la ciudad de Santa Rosa de la provincia de La Pampa el 10 de noviembre de 2005, documentos todos que como anexo en copia autenticada forman parte integrante de la presente.

Art. 2° – El Consejo Hídrico Federal (COHIFE) está integrado por los estados provinciales que suscribieron oportunamente el acta constitutiva del referido consejo y por el Estado nacional a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o el organismo que en el futuro le suceda.

Art. 3° – Reconócese al Consejo Hídrico Federal (COHIFE) como persona jurídica de derecho público y como instancia federal para la concertación y coordinación de la política hídrica federal y la compatibilización de las políticas, legislaciones y gestión de las aguas de las respectivas jurisdicciones, respetando el dominio originario que sobre sus recursos hídricos les corresponde a las provincias.

Art. 4° – Invítase a través de los mecanismos pertinentes a los estados provinciales, que no suscribieron el Acta Constitutiva citada en el artículo 1°, a formular su adhesión a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan H. Estrada.

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO HIDRICO FEDERAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del 2003, se reúnen las partes firmantes en cumplimiento del Acta Acuerdo del 19 de diciembre de 2002 y resuelven:

1° – Dar por constituido el Consejo Hídrico Federal en el marco y alcance de la Carta Orgánica que se aprueba en este acto y que constituye parte integrante del presente instrumento.

2° – Suscriben la presente representantes de los siguientes Estados: Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Mendoza, Nación, Neuquén, La Rioja, La Pampa, Río Negro, Santiago del Estero, Santa Cruz, Santa Fe, San Juan, Salta, Tierra del Fuego, Tucumán.

3° – Las partes firmantes impulsarán los correspondientes procedimientos que sean necesarios en las respectivas jurisdicciones a los efectos de lograr las ratificaciones de las autoridades pertinentes para la eficacia del presente acuerdo.

4° – A los fines de instar la adhesión de terceros Estados no presentes en este acto, y de realizar todas las gestiones pertinentes para la efectiva conformación del Consejo Hídrico Federal, se constituye una Secretaría de Organización que estará integrada por los representantes del Estado nacional, y de los Estados de las provincias de Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Tucumán, y todos aquellos otros que expresen con posterioridad su voluntad de participar.

5° – En prueba de conformidad los representantes estatales suscriben tantos ejemplares como partes se encuentran presentes, quedando un ejemplar en poder de cada representante en este mismo acto y a un sólo efecto.

(Firmas ilegibles sin aclarar).

CARTA ORGANICA Consejo Hídrico Federal

PREÁMBULO

Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país en materia de Recursos Hídricos en el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica consensuados entre las provincias, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución.

Artículo 1° – Créase el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) como instancia federal para el tratamiento de los aspectos de carácter global, estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos.

Estará integrado por los Estados Provinciales, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto adhieran a la presente.

El Consejo tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

Art. 2° – El Consejo Hídrico Federal es una persona jurídica de derecho público con ámbito de aplicación en la República Argentina, constituida por los Estados signatarios de su acto constitutivo y aquellos otros que se adhieran.

Tiene amplias y plenas competencias, capacidades y facultades administrativas y normativas en el marco de esta Acta Constitutiva; estando además facultado para resolver los casos y situaciones no previstas en la misma, dictar sus reglamentaciones y normas consecuentes; así como también aspectos operativos no previstos sin alterar en ningún caso las jurisdicciones y competencias propias de los Estados miembros y los Principios de Política Hídrica que éstos determinen en el marco del COHIFE.

Tiene aptitud legal para administrarse a sí mismo, personería para adquirir derechos y contraer obligaciones y capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con esta Carta Orgánica y normativas especiales que regulen su funcionamiento.

Art. 3° – Sin perjuicio de otras que se establezcan o que por su esencia les fueren propias, el COHIFE tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular y coordinar la Política Hídrica Federal dentro del marco del aprovechamiento integral de los Recursos Naturales, respetando el dominio originario que sobre dichos recursos ostentan las provincias argentinas;
- b) Promover la formulación de las Planificaciones Hídricas Provinciales que permitan alcanzar los objetivos de Política Federal acordados en el marco del COHIFE;
- c) Participar en la formulación y realizar el seguimiento del Plan Hídrico Nacional tendiente a alcanzar los objetivos de la Política Hídrica Federal que fijen los Estados miembros, en articulación de sus políticas y planificaciones provinciales, con el fin de establecer estrategias y prioridades para el desarrollo de los Recursos Hídricos de manera integral, solidaria y coherente;
- d) Participar como instancia mediadora o arbitral a solicitud de las partes en todas las cuestiones que se susciten con relación a las aguas interjurisdiccionales;

- e)* Coordinar la gestión integral del recurso hídrico, el uso sostenible y el enfoque ecosistémico del mismo. Proponer criterios para el ordenamiento territorial, la zonificación y prevención de riesgos hídricos;
- f)* Actuar como consejo asesor y consultor del Gobierno de los Estados miembros que lo requieran, en todo lo concerniente al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos, a los servicios públicos vinculados y a las prioridades en el estudio y ejecución de obras;
- g)* Promover un Régimen de Coparticipación Hídrica Federal en materia de recursos económicos. Fijar anualmente su distribución, recopilando y procesando la información pertinente; y, a tal fin:
- a)* Auditar la información aplicable para la determinación de dicha coparticipación;
 - b)* Dictar el Reglamento aplicable para la determinación de dichos coeficientes de coparticipación.
- h)* Propugnar ante las Autoridades Nacionales y Provinciales pertinentes la generación e implementación del Fondo Federal Permanente de Recursos Hídricos, proponiendo incluso otras fuentes adicionales al Régimen de Coparticipación Hídrica Federal y las normas necesarias para la percepción e incorporación de los aportes al Fondo y un régimen específico de contravenciones al mismo;
- i)* Auditar la asignación de los recursos y las inversiones de los fondos que se apliquen a los Recursos Hídricos;
- j)* Gestionar financiamiento nacional e internacional de proyectos hídricos;
- k)* Impulsar el marco legal para el cumplimiento de los objetivos en materia hídrica propiciando la compatibilización de los distintos ordenamientos jurídicos provinciales que regulan el recursos hídrico, de manera tal de tener una legislación coherente y organizada a los efectos de una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas, siguiendo los lineamientos que enuncia el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica;
- l)* Propiciar el fortalecimiento institucional de la gestión hídrica en cada Estado a través del establecimiento de una Autoridad Unica del Agua;
- m)* Impulsar el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión hídrica de los Estados miembros, promoviendo la autarquía financiera, técnica, administrativa y operativa de los Organismos Hídricos;
- n)* Propiciar la creación del Sistema Integrado de Información Hídrica;
- o)* Adquirir bienes por compra, donación o cualquier otro título: enajenarlos y celebrar todo tipo de contrato, necesarios para el logro de los objetivos del COHIFE;
- p)* Realizar las acciones tendientes a impulsar, fomentar y coordinar los trabajos de investigación necesarios para lograr la implementación de la Política Hídrica;
- q)* Realizar las acciones tendientes a la formación y capacitación de especialistas en todas las disciplinas vinculadas con la utilización de los Recursos Hídricos;
- r)* Propiciar planes, programas y proyectos educativos para la protección, conservación, preservación y uso eficiente de los Recursos Hídricos, tanto en el sistema educativo formal como en el no formal;
- s)* Propiciar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros;
- t)* Promover la participación de comunidades organizadas de usuarios en la gestión del agua;
- u)* Vincularse con organismos nacionales o internacionales que tengan funciones similares;
- v)* Establecer Niveles Guías y promover la revisión y adecuación de diferentes estándares y criterios aplicables a los Recursos Hídricos;
- w)* Coordinar la obra hídrica del país en cuyo financiamiento participa el Estado nacional;
- x)* Crear las Comisiones Especiales y Juntas Asesoras necesarias para el cumplimiento de sus fines y dictar los reglamentos a tal efecto;
- y)* Promover la necesaria participación de las Autoridades Hídricas de los Estados miembros cada vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ejerza sus competencias en materia de tratados internacionales que puedan afectar los Recursos Hídricos de las provincias. Tal participación incluirá el eventual proceso de ratificación legislativa del tratado;
- z)* Realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 4° – Serán Autoridades del COHIFE la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

Art. 5° – La Autoridad máxima del Consejo Hídrico Federal es la Asamblea y como tal es la responsable de la política general del Consejo. Estará integrada por el titular de la Autoridad Hídrica de cada Estado miembro, como representantes titulares o sus respectivos representantes alternos designados por acto administrativo, los que tendrán el mismo carácter y calidad de los titulares cuando reemplacen a éstos.

Art. 6° – La Asamblea elegirá por simple mayoría un presidente y un secretario, los que cesarán en sus funciones al término de la misma.

Art. 7° – Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá como mínimo dos veces por año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán por el Comité Ejecutivo a pedido de un tercio de los Estados miembros del Consejo, o cuando aquél por decisión de la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo lo consideren necesario.

Art. 8° – A los fines de la integración del Comité Ejecutivo los Estados miembros se organizan de la siguiente manera:

Grupo 1: Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Grupo 2: Provincias de Chaco, Formosa y Misiones.

Grupo 3: Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.

Grupo 4: Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.

Grupo 5: Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Ciudad de Buenos Aires.

Grupo 6: Provincias de Chubut; Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Los representantes provinciales de estos grupos serán los mismos a que se refiere el artículo 5°, debiendo cada grupo elegir qué Estado integrará el Comité Ejecutivo.

La precedente distribución grupal es al solo efecto de garantizar la alternancia de los Estados en la integración del Comité Ejecutivo como órgano mandatario de la Asamblea; sin que ello implique delegación de representación ni potestades propias de cada Estado miembro en materia de Recursos Hídricos.

Art. 9° – El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutivo y administrativo que expedirá instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formado por los integrantes grupales elegidos de conformidad al artículo anterior y la Autoridad Hídrica Nacional.

La representación por grupos será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

Art. 10. – La Asamblea elegirá por mayoría simple entre los seis representantes de los grupos a quienes ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo. La Autoridad Hídrica Nacional ocupará el cargo de Secretario General. Todos los miembros tienen voz y voto. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 11. – Sin perjuicio de otras que se deriven de su Carta Orgánica y de las que se pudieran estipular, la Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir el Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Elegir el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo.
3. Determinar las líneas de Acción de la Política Hídrica.
4. Establecer la organización, atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo.
5. Dictar y modificar los reglamentos del Consejo Hídrico Federal.
6. Tratar y aprobar, en su caso, la Memoria y Balance Anual.
7. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual y la Cuenta de Inversión, presentados por el Comité Ejecutivo.
8. Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.
9. Aprobar las pautas y programación general del trabajo del Comité Ejecutivo.
10. Fijar anualmente los coeficientes de Coparticipación Hídrica Federal en materia de recursos económicos.
11. Designar anualmente tres miembros del Consejo que no integren el Comité Ejecutivo, para constituir una Sindicatura a fin de fiscalizar el desenvolvimiento económico financiero del Consejo Hídrico Federal.
12. Tratar y aprobar, en su caso, el informe elaborado por la Sindicatura.
13. Establecer un procedimiento de prevención y arreglo de controversias a través de la negociación, conciliación, mediación y arbitraje para atender las cuestiones de conflicto que pudieran presentarse.

Art. 12. – La Asamblea se constituirá con un quórum formado por las dos terceras partes de miembros. De no alcanzarse dicho quórum se fija un tiempo de espera de seis horas transcurrido el cual podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Cada Estado miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Art. 13. – Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los Estados miembros presentes, salvo cuando se estipule una mayoría superior en casos especialmente establecidos.

Art. 14. – Los recursos del Consejo Hídrico Federal estarán integrados por:

- a) Los aportes, subsidios, donaciones y legados provenientes de personas físicas o jurídicas de carácter estatal o privado;
- b) Los que se establezcan por la normativa nacional de convalidación de la presente Carta Orgánica.

Art. 15. – El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año, y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

Art. 16. – Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Comité Ejecutivo queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimo, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

Art. 17. – La labor del Consejo Hídrico Federal no importará en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción, ni implica delegación de potestad alguna en cuanto a las funciones propias de cada Estado miembro.

Art. 18. – En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio cuyo producido se distribuirá entre los Estados miembros en proporción a todo lo aportado al organismo de cada jurisdicción.

Art. 19. – Para modificar esta Carta Orgánica se requiere la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria conformada por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros.

Las reformas parciales deberán ser aprobadas por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 20. – La presente Carta Orgánica será ratificada por los Estados miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales.

Art. 21. – Son miembros del Consejo Hídrico Federal los Estados signatarios que ratifiquen la Carta Orgánica, y los que posteriormente adhieran a ella.

Art. 22. – Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General del Comité Ejecutivo, la cual notificará su recepción a todos los Estados signatarios.

Art. 23. – El Consejo Hídrico Federal comenzará a funcionar en un lapso no mayor de treinta días de la ratificación de la presente Carta Orgánica por al menos ocho Estados. En dicho plazo la Secretaría General convocará a la Primera Asamblea.

Disposiciones Transitorias

Art. 24. – La alternancia normal y continua en el Comité Ejecutivo requiere una integración mínima de tres Estados miembros por grupo que hayan adherido y ratificado la presente Carta Orgánica.

Ningún integrante podrá conformar nuevamente el Comité Ejecutivo sin que transcurran dos períodos intermedios. En forma transitoria, si algún grupo no ha logrado la integración mínima referida ut supra, el Comité Ejecutivo podrá provisoriamente

conformarse con un tercer Estado miembro a decisión de la Asamblea y sólo hasta que el grupo incompleto se encuentre en condiciones de cumplir el mínimo requerido.

Art. 25. – La presente Carta Orgánica no podrá ser modificada hasta que al menos la mitad más uno de los Estados mencionados en el Artículo 8°, sean Estados miembros del Consejo Hídrico Federal.

(Firmas ilegibles sin aclarar).

COHIFE

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

N° 1

15 DE ABRIL DE 2004

En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 hs. del día 15 de abril de 2004, en el salón Negro oficina 928 del Ministerio de Economía de la Nación y con la finalidad de realizar la Asamblea Extraordinaria N° 1 convocada por el Comité Ejecutivo el día 17 de marzo de 2004 conforme al artículo 7 de la Carta Orgánica y ratificada por Asamblea Ordinaria del 14 de abril del año 2004, con la presencia del Representante Alterno de la provincia de Córdoba, el doctor Jorge Andrés Saravia, el representante Titular de Corrientes Mario Rubén Rujana, el representante Titular de la provincia de Chubut, ingeniero Víctor Griffiths, el representante Titular de la provincia de Entre Ríos, ingeniero Sergio Fontana y Alterno, ingeniero Oscar Duarte, el representante Alterno de la provincia de La Pampa, ingeniero Raúl Gatto Cáceres, el representante Titular de la provincia de la Rioja, ingeniero Luis E. Vergara, el representante Alterno de la provincia de Mendoza, ingeniero Juan Carlos Miller junto al doctor Mauricio Pinto, el representante Titular de la provincia de Neuquén, ingeniero Rubén Larrondo y el representante Alterno, ingeniero Daniel Accattatis, el representante Alterno de la provincia de Río Negro, ingeniero Daniel Petri junto al ingeniero Juan Kugler, el representante Titular de la provincia de Salta, ingeniero Gustavo López Asensio y los representantes Alternos, ingeniero Wanny Caramella y doctor Luis Ramón Arce, el representante Titular de la provincia del Chaco, ingeniero Jorge V. Pilar, la representante Titular de la provincia de Misiones la ingeniera Anahí Mabel Poggiese, el representante Titular de la provincia de Jujuy, el ingeniero Ricardo López Jordán, el representante Titular de la provincia de Santa Fe, ingeniero Gustavo Villauría y el representante Alterno, ingeniero Sergio Rojas, el representante Titular de la provincia de Santiago del Estero, ingeniero Eduardo Bailón, la representante Alterno de la provincia de Tierra del Fuego, ingeniera Adriana Urciolo, el representante Titular de la provincia de Tucumán, ingeniero Alfredo Montalbán, en representación de Nación, el ingeniero Víctor Pochat, los doctores César Magnani e Ignacio Enriquez y el licenciado Javier Pascuchi. Como pri-

mer punto, la Asamblea comprueba que el número de asistentes avala la realización de la misma, existiendo el quórum necesario estipulado en el artículo 12 de la carta orgánica del COHIFE, por lo cual resulta procedente la elección de un Presidente y Secretario. De manera unánime resultan nominados los representantes de las provincias de Salta en la persona del representante titular, ingeniero Gustavo López Asensio y de Córdoba en la persona del representante alterno, doctor Jorge Andrés Saravia para ocupar los cargos precedentemente mencionados. Tomando posesión de sus funciones, el señor Presidente, ingeniero Gustavo López Asensio da por iniciada las sesiones con un único orden del día que es el Proyecto de Modificación de Carta Orgánica del COHIFE, Conforme Propuesta de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación Oportunamente Circulada por Correo Electrónico a Miembros del COHIFE y agregada a la circular general número 5 del COHIFE. Continuando la Asamblea se procede a la incorporación del texto propuesto como parte integrante de la presente acta. Para iniciar el debate se le da la palabra a Nación. Cuando Nación tuvo conocimiento de la aprobación de la carta orgánica aprobada y analiza su contenido detalladamente, la SSRH nota que en su texto se producía una superposición de funciones que le son propias, de alguna forma el COHIFE en la forma que está presentado el tema, asumía algunas funciones que ya tienen la SSRH en su carácter de órgano nacional en materia de política hídrica en sentido amplio, de formulación y ejecución. Se encomendó a la SSRH que realizaran un análisis y en base a ello elevar una propuesta con el objetivo de llegar a una carta orgánica que por un lado contemplara el espíritu de lo que el COHIFE quiso traducir y por otro lado evitara las superposiciones que le impedirían a la SSRH la ratificación de la misma, planteando además que el Subsecretario (SS) tiene la idea de participar activamente del COHIFE, pero para poderlo ratificar necesita evitar la inclusión de aspectos que impliquen dudas en cuanto a las funciones de la SSRH, por tanto ha surgido una propuesta de modificación en la redacción que consideramos que no va en contra del espíritu y por otro lado evita que ocurra el problema que acabo de explicar. En este sentido, se evaluaron términos en cuanto a brindarle mayor precisión, pero que son de detalle y que no hacen a conceptos fundamentales y de pequeños detalles de redacción; en nombre de las jurisdicciones como el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detalles de pulir pocas cosas. El primer tema que se estima conceptualmente complicado es el que hace a la formulación de la política hídrica, en primer lugar me referiré al artículo tercero inciso a), la carta orgánica habla de formular y coordinar, como el Secretario de Obras Públicas y la SSRH tienen la función de asistencia al mismo, se produce el primer inconveniente en cuanto a la interpretación, y evaluando que el COHIFE tiene necesidad

de una participación en la definición de la política hídrica y la SSRH tiene el mismo interés en su participación, más en base al dominio de las provincias, de ahí que nuestra propuesta de modificación es reemplazar los términos formular y coordinar, por el párrafo de participar y formular en el seguimiento de la política hídrica. Interpretamos que poner el término formular es una superposición de las funciones ya expresadas. El segundo punto que es complejo al menos en lo conceptual hace a lo que se refiere a la distribución de los fondos federales, la carta orgánica dice promover un régimen de coparticipación hídrica federal en materia de recursos económicos... (artículo 3, inciso g) y en el i, 11 inciso 10), sobre este aspecto hay dos cuestiones complejas que plantear, por un lado hace a lo relacionado con la distribución impositiva, desde el punto de vista de cómo se trabaja esta coparticipación es inconveniente desde lo jurídico. Pero lo más importante es que al fijar anualmente la distribución de alguna forma se produce una superposición en lo relacionado con el gobierno nacional, y no debería ser una función de auditoría por parte del COHIFE ya que existen organismos específicos al respecto. Tratando de respetar lo que las provincias piden en función de que los fondos se distribuyan en forma equitativa y transparente, proponemos modificar este artículo e), g) y reemplazarlo poniendo lo siguiente... Promover un régimen equitativo de distribución de fondos federales para asignar a la gestión de los recursos hídricos, basado en criterios consensuados, garantizan el principio consensuado en base a la equidad, pensamos que la redacción respeta el sentido de que todos estén de acuerdo en la distribución de fondos. Esto tiene que traducirse en una normativa clara de cómo sería este régimen equitativo y ello reemplaza los demás en forma correlativa. Presidencia de la Asamblea: la moción es hablar tema por tema y proponer la votación por tema. Mendoza: hay que distinguir entre las competencias nacionales y los asuntos federales que competen a las jurisdicciones federales que corresponda, basándose en opiniones como las de Pedro Frías y que las expresiones utilizadas preservarían uno y otro sentido sin conflicto ya que se habla de planificación federal. Entre Ríos: El espíritu del COHIFE siempre ha sido el de respetar el espacio de la SSRH. Y que habiendo analizado las modificaciones que propone la Nación ante la posibilidad de que la Nación no participe en este COHIFE propone aceptar esta propuesta en pos de algo más importante que es que la Nación se sume plenamente al COHIFE, no ve como inconveniente que la Nación, como un integrante más pueda proponer modificaciones. Corrientes: La provincia de Corrientes ha analizado y considera favorable la redacción aunque estima que su redacción se puede revisar. Corrientes en materia de recursos financieros no es beneficiaria del Fondo Fiduciario Federal como otras jurisdicciones. Independientemente de

esto estarían en contra del manejo que hace Nación en el direccionamiento de los fondos, que es importante mantenerse en relación con Nación para debatir esta temática. Tucumán: Escuchándolo a Víctor, si sabíamos qué queríamos decir al formular el acta, hoy de alguna forma estamos negociando a los fines de tener la participación plena de la Nación, en otros consejos se trabaja en relación directa con Nación. Es importante que nuestro SS participe en este COHIFE, bajo este punto de vista se aceptaría su modificación. Tierra del Fuego: Es importante ver que sin perjuicio de acordar con Nación su propuesta, se pueden discutir variantes para tener una propuesta superadora. La Pampa. No tiene inconveniente en sumar a Nación, pero no considera que haya que votar a cualquier precio las modificaciones planteadas. Por un lado consulta si Nación propone la modificación como una caja negra que hay que votar, si es posible revisar la redacción, a mí me parece entendible lo de Mendoza, es posible buscar una política hídrica nacional distinta de una política hídrica federal para el manejo del recurso, si es así debemos tomar un recaudo para que sean concluyentes las mismas. Nación: desde ya es una propuesta nada más pero concluir la temática, esta consulta es inmediata para lograrla. Mendoza. Lo ideal es que la política nacional refleje la federal, la nación somos todos, las políticas petroleras es un ejemplo, no siempre la política federal coincide con la nacional. Los consejos han corregido esta situación a los fines de que se revisen. La política federal es la del consenso y la nacional no necesariamente es coincidente. La Pampa: yo entiendo que es así, no necesariamente van a confluir, si la vía en este sentido es de aclarar que es una política federal o nacional, es importante que las políticas sean confluyentes. Córdoba, estima que el hecho de compartir algunas jurisdicciones lo propuesto, no implica necesariamente que de alguna forma estas situaciones no hayan sido motivo de análisis por las mismas y que coincidir no implica ninguna situación de desmerecimiento a la jurisdicción, también entiende que se puede buscar una mejor redacción de algunos artículos como sugiere Mendoza, estima además que el COHIFE con las propuestas formuladas, no implica renunciar a ningún foro de concertación, que de hecho existe en esta estructura. Salta: El sistema federal es eso, un sistema de delegación de poderes para que nazca la Nación, los residuales que quedan en las provincias como por ejemplo los recursos naturales, como son poderes, lo tributario es importante, para rescatar que en esta confusión no se puede tocar nada de esa parte, por el Congreso nacional y están plasmados en la Constitución Nacional, el poder compartido, en materia de recursos naturales, en eso que la carta orgánica dice que se pueden consensuar con el Estado nacional porque son de las provincias. Se cree que con esta modificación queda claro aquellos que le corresponden al Estado nacional, con re-

lación a las provincias históricamente ha habido una extrapolación de poderes. En materia de recursos naturales afortunadamente no existe. Nación: por un lado solicita rescatar la historia, hay que ver que el proceso de los Principios Rectores de Política Hídrica en parte fue impulsado por la SSRH y luego las provincias se fueron sumando, en ese sentido es importante destacar que la SSRH es promotora de este tipo de propuesta. El inciso a) no hemos planteado esta política desdoblada de la misma. Pensamos que la participación del COHIFE en la elaboración de política hídrica nacional, incluso personalmente no se entiende la distinción claramente. Por una parte la formulación de la política no distinguimos entre lo nacional y en lo federal, el espíritu es de tomar una política. Chaco. De discusiones en la provincia del Chaco se ha concluido que a este COHIFE es necesario fortalecerlo para constituirlo como un verdadero órgano, para que influya en la política federal y nacional. Notamos que en la Nación hay dualidad. Por un lado tratamos temas hídricos en la SAyDS y por otro con la SSRH, esto pone de relieve que la propia Nación no tiene unicidad en el tratamiento de la temática. Esa articulación de política nacional y federal va a ser difícil. Salta. La acción de la SSRH no siempre se manejó con este criterio. Esta es una cuestión institucional que va más allá de lo personal del manejo de la política. La génesis de los PRPH tiene como impulsor a la SSRH. Río Negro: Estamos debatiendo en general, cada uno pone sus razones y en el caso nuestro fue objeto de mucho debate interno en materia de Jurisdicción. Estos temas implican tener un fuerte debate en la jurisdicción. Uno de los objetivos es sumar plenamente a Nación. La provincia tiene claramente la intención de que Nación se sume y que ello sea objeto de tener un foro de discusión al respecto. Todos reconocemos el papel protagónico de la SSRH con los Principios Rectores. Pero cuando empezamos a hablar del COHIFE, tuvimos distintas señales, algunos actores de la SSRH los impulsaban y otros no, tornándose más compleja la relación Nación-provincias, y en la aprobación no se pudo lograr la presencia del SSRH pero se arranca igual, logrando avanzar bastante en estos primeros meses de funcionamiento y por ahora se impone sumar a Nación a efectos de redoblar la marcha. Mendoza. Aclara que considera indispensable que se sume nación, pero veamos cómo llegamos a una redacción acordada. Las personas pasan y las instituciones quedan. No encontramos problemas en general con las modificaciones, pero la Concertación Federal es importante sin perjuicio de lo nacional, prácticamente en todas las restantes modificaciones propuestas no hay nada que discutir. Neuquén: La provincia ha tenido históricamente bastantes diferencias con los gobiernos nacionales con confrontaciones actuales. La política petrolera, minera, etcétera. Lo que sí también sabemos es que no hemos encontrado o hay pocos órganos como el COHIFE

que permitan la participación de las 23 provincias, Ciudad Autónoma y la Nación. Hasta hace unos meses no hubo un foro de discusión, no hubo posibilidad de poder discutir con un criterio unificado el pensamiento de las provincias en relación a los Recursos Hídricos. El COHIFE debe tener la participación de la Nación. La propuesta de consenso de la Carta Orgánica las provincias puedan hacer un planteo federal en el sentido de política hídrica. Independientemente de las grandes diferencias con Nación de la provincia, quieren participar en la discusión y llevar los temas de la provincia al consejo para su discusión. Creo que Nación hace una propuesta, la misma es diferente de la original, la provincia adhiere a esta modificación. Es necesario demostrar que el federalismo existe. Se incorpora el arquitecto López Jordán, representante de Jujuy a las 12,12. La Rioja. La provincia ansía la presencia de Nación. Lo que vemos con preocupación no son cosas menores las que propone Nación. No acepta el condicionamiento de sentarse Nación en el COHIFE. Estamos dispuestos desde La Rioja hacer las modificaciones pero nos duele el manoseo de la situación. La Nación participó en la redacción. No es menor la observación ya que tenemos que modificar el Acuerdo Federal del Agua, si vamos a modificar esto, también tenemos que modificar el Acuerdo Federal del Agua. Que lo propuesto por la Nación le parece una aberración y seamos claros que nos están imponiendo algo y que no es por consenso, no está de acuerdo. Chubut. Están convencidos de que hay que sumar a Nación. Estimamos que Nación va a procurar que el COHIFE sea un foro de discusión nacional. Misiones. Coincido en que hay que avanzar en esta cuestión y está de acuerdo en que la resolución del tema tiene que conseguirse hoy. Es cierto que no se puede avanzar sobre poderes de la Nación, también si hay una propuesta de redacción alternativa, debatamos la misma. Lo que sí no perdamos de vista que estamos debatiendo la Carta Orgánica, el criterio de la redacción tiene que ser suficientemente amplio para que no nos impida hacer determinadas cosas que hemos visto todos al crear el COHIFE, teniendo en cuenta esto, no cree que haya problemas en una redacción amplia. Tratemos de no ser reglamentaristas, pero si es necesario revisar redacción se verá. La Nación tiene que participar, es positivo, los demás temas estimamos que no son conflictivos si existiera algún tipo de restricción al respecto. Santa Fe. Estamos de acuerdo de que se sume Nación al COHIFE, lo que interpreto de las dos redacciones, la existente, plantea a Nación como uno más del total y las correcciones que quedan como un nivel superior del COHIFE. Nosotros como provincia tenemos capacidades de coordinar con las provincias y veo términos disímiles en esta redacción. Se pasa a un cuarto intermedio a las 12.40 y se retoma la Asamblea a las 13.00 hs. Presidencia de Asamblea, pide disculpas porque se tiene que retirar, se elige un nuevo

presidente, al ingeniero Wanny Caramella. Santiago del Estero. No repetirá lo dicho aquí, rescato la importancia de andar juntamente con la SSRH y con total honestidad plantea como estrategia la incorporación de la Nación. El COHIFE debe dar garantías de que la SSRH actuará en consecuencia, la base de la aprobación a libro cerrado es necesario verificar cinco indicadores para evaluar a manera de monitoreo la presentación. Indicador 1. Evolución de la relación en el COHIFE, indicador 2. La participación en la estrategia de promulgación de la Ley Falco-Sapag, indicador 3. La relación con el Banco Mundial, indicador 4. La Política Hídrica Nacional, indicador 5. El Fondo Hídrico Federal. Que dicha verificación debe ser realizada por el Comité Ejecutivo para evaluar su evolución en los próximos seis meses que es a forma de sugerencia. Por otra parte se propone aprobar la modificación de la Secretaría. Hoy es necesario resolverlo. Mendoza propone hacer una modificación al inciso a) del artículo 3 y el resto se pueden aprobar a libro cerrado. Río Negro. Propone la aprobación general. Nación no ha podido consultar al SSRH lee la propuesta. La Rioja. Es que si se vota a libro cerrado se abstiene de votar en función de la aprobación legislativa del Acuerdo Federal del Agua, sino no, sí lo votaría con las modificaciones propuestas. Nación. Manifiesta que toma para sí la propuesta realizada por el COHIFE y se propone el texto siguiente para el inciso a) del artículo 3. El texto propuesto es el siguiente: Participar en la Formulación y el Seguimiento Estratégico de la Política Hídrica Nacional en el Marco de los Principios Rectores de Política Hídrica Acordados para la República Argentina, a los Fines de una Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y Respetando el Dominio Originario que sobre Dichos Recursos ostentan las provincias argentinas. Se pone a consideración de los presentes el Reglamento con las modificaciones introducidas y es votado afirmativamente por unanimidad. La totalidad de los asistentes suscriben un ejemplar de la Carta Orgánica aprobada. Nación. Siguiendo la idea le presenten al SSRH a los fines de transmitirle las inquietudes sobre financiamiento, sobre la ley propia y otras preocupaciones del COHIFE. A las 14 hs. se apersona el señor SSRH, ingeniero Amicarelli. El Presidente de la Asamblea informa del resultado de la votación y rescata la presencia del señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, otorgándole la palabra al mismo que pronuncia manifiesta SSRH, ingeniero Amicarelli. Estar ratificando la voluntad de trabajar en conjunto, este foro es importante en la etapa que estamos transitando y recrear dentro del Ministerio, un área de planificación entre todos. Poder contar con foros de este tipo donde se puedan discutir los planes que le parece es una instancia posterior a los modelos, sugeridos y en base a un modelo de desarrollo, ordenada para todas las componentes no sólo para lo hídrico, sino salud, etcétera. Ligar todo a un solo proyecto de desarrollo.

Estamos en esa etapa, no son rápidas hay que volver a transitar esos caminos recreando estructuras que hoy se encuentran desaparecidas y que contribuyen a un plan general, lo que se vaya a hacer o se haga debe estar hecho bajo consenso, nos interesa este ámbito. Las reuniones posteriores a ésta muy en etapa organizativa, van a comenzar con la creación de comisiones a quienes derivar temas para su tratamiento para que sean sustentables a través del tiempo y que los planes trasciendan a la voluntad temporal y estamos convencidos que éste es el ámbito de política hídrica sino de discusión de planes y los planes que dispondremos de aquí en adelante consolidados independientemente de los funcionarios y de las gestiones. Con continuidad se construye el futuro. Los planes directores y demás. Para nosotros este es el ámbito. Presidencia del COHIFE. Desde la posición de Presidente, le expresa la importancia que tiene para nosotros la presencia de usted en la asamblea extraordinaria. Independientemente de los matices puestos de relieve en la asamblea, todos entendemos la necesidad de que la fortaleza de esto y la SSRH es necesaria y sumar la nación a todas las jurisdicciones. Es un mensaje muy claro y que en el ámbito del debate, también hemos asumido un compromiso que este hecho va a tener consecuencias concretas en el corto plazo. Es importante estrechar filas y andar juntos. Tenemos grandes expectativas. A partir de hoy quisiéramos mantener una dinámica de trabajo más conjunta. Entendemos que hemos avanzado y queremos darle un nuevo impulso, la Ley Nacional del Agua rescatando los principios rectores para avanzar, otro gran tema es los encuentros con el Banco Mundial con un evento de Encuentro de Política Hídrica Nacional y del cual quisiéramos su presencia y de ser posible al Ministerio de Planificación. SSRH, ingeniero Amicarelli. Sobre el borrador veamos cuál pueda ser la participación de la SSRH. Presidencia del COHIFE. La presencia institucional de Nación y el eje del trabajo de talleres en temáticas puntuales, la SSRH de muchos de sus técnicos sumadas al debate de las temáticas, pensando de que allí se podría impulsar algunos de ellos en el marco del subsidio del Gobierno de Japón. El Presidente da por concluida la asamblea extraordinaria siendo las 14.11 hs.

(Firmas ilegibles sin aclarar).

Acta Asamblea Extraordinaria COHIFE N° 1

ANEXO I

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE LA CARTA ORGANICA DEL COHIFE DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

*(En rojo los agregados propuestos)
(En azul las eliminaciones propuestas)*

CARTA ORGANICA

CONSEJO HIDRICO FEDERAL

PREÁMBULO

Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del País en materia de Recursos Hídricos en el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica consensuados por entre las Provincias, Ciudad Autónoma y el Estado Nacional, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución. OK

ARTICULO 1°

Créase el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) como instancia federal para el tratamiento de los aspectos de carácter global, estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos.

Estará integrado por los Estados Provinciales, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto adhieran a la presente.

El Consejo tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

ARTICULO 2°

El Consejo Hídrico Federal es una persona jurídica de derecho público con ámbito de aplicación en la República Argentina, constituida por los Estados signatarios de su acto constitutivo y aquellos otros que se adhieran.

Tiene amplias y plenas competencias, capacidades y facultades administrativas y normativas en el marco de esta Acta Constitutiva; estando además facultado para resolver los casos y situaciones no previstas en la misma, dictar sus reglamentaciones y normas consecuentes; así como también aspectos operativos no previstos sin alterar en ningún caso las jurisdicciones y competencias propias de los Estados miembros y los Principios de Política Hídrica que éstos determinen en el marco del COHIFE.

Tiene aptitud legal para administrarse a sí mismo; personería para adquirir derechos y contraer obligaciones y capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con esta Carta Orgánica y normativas especiales que regulen su funcionamiento.

ARTICULO 3°

Sin perjuicio de otras que se establezcan o que por su esencia les fueren propias, el COHIFE tiene las siguientes atribuciones: OK

- a) Formular y coordinar Participar en la formulación y el seguimiento estratégico de la Política Hídrica Federal dentro del marco del aprovechamiento integral de los Recursos Naturales, respetando el dominio originario que sobre dichos recursos ostentan las Provincias argentinas. OK

- b)* Promover la formulación de las Planificaciones Hídricas Provinciales que permitan alcanzar los objetivos fijados en los Principios Rectores de Política de Política Hídrica Federal acordados en el marco de COHIFE. OK
- c)* Participar en la formulación y realizar el seguimiento del Plan Hídrico Nacional tendiente a alcanzar los objetivos de la Política Hídrica Federal que fijen los Estados miembros, en articulación de sus políticas y planificaciones provinciales, con el fin de establecer estrategias y prioridades para el desarrollo de los Recursos Hídricos de manera integral, solidaria y coherente. OK
- d)* Participar Oficiar como instancia mediadora o arbitral, a solicitud petición de las partes, en todas las cuestiones que se susciten con relación a las aguas interjurisdiccionales. OK
- e)* Coordinar Impulsar la gestión integral del recurso hídrico, el uso sostenible y el enfoque ecosistémico del mismo. Proponer criterios para el ordenamiento territorial, la zonificación y prevención de riesgos hídricos. OK
- f)* Actuar como consejo asesor y consultor del Gobierno de los Estados Asesorar a las jurisdicciones miembros que lo requieran, en todo lo concerniente al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos, a los servicios públicos vinculados y a las prioridades en el estudio y ejecución de obras. OK
- g)* Promover un régimen equitativo de distribución de fondos federales para asignar a la gestión de los recursos hídricos, basado en criterios consensuados de Coparticipación Hídrica Federal en materia de recursos económicos. Fijar anualmente su distribución, recopilando y procesando la información pertinente; y, a tal fin:
- a)* Auditar la información aplicable para la determinación de dicha coparticipación.
 - b)* Dictar el Reglamento aplicable para la determinación de dichos coeficientes de coparticipación. OK
- h)* Propugnar ante las Autoridades Nacionales y Provinciales pertinentes la generación e implementación del Fondo Federal Permanente de Recursos Hídricos, proponiendo incluso otras fuentes adicionales al Régimen de Coparticipación Hídrica Federal y las normas necesarias para la percepción e incorporación de los aportes al Fondo y un régimen específico de contravenciones al mismo. OK
- i)* Auditar Participar en la elaboración de criterios de aplicación uniforme para la asignación de los recursos y las inversiones de los fondos que se apliquen a los Recursos Hídricos. OK
- j)* Gestionar financiamiento nacional e internacional de proyectos hídricos.
- k)* Impulsar el marco legal para el cumplimiento de los objetivos en materia hídrica propiciando la compatibilización de los distintos ordenamientos jurídicos provinciales que regulan el recurso hídrico, de manera tal de tener una legislación coherente y organizada a los efectos de una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas, siguiendo los lineamientos que enuncia el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica.
- l)* Propiciar el fortalecimiento institucional de la gestión hídrica en cada Estado a través del establecimiento de una Autoridad Unica del Agua.
- m)* Impulsar el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión hídrica de los Estados miembros, promoviendo la autarquía financiera, técnica, administrativa y operativa de los Organismos Hídricos.
- n)* Propiciar la creación del Sistema Integrado de Información Hídrica.
- o)* Adquirir bienes por compra, donación, o cualquier otro título; enajenarlos y celebrar todo tipo de contrato, necesarios para el logro de los objetivos del COHIFE.
- p)* Realizar las acciones tendientes a impulsar, fomentar y coordinar los trabajos de investigación necesarios para lograr la implementación de la Política Hídrica.
- q)* Realizar las acciones tendientes a la formación y capacitación de especialistas en todas las disciplinas vinculadas con la utilización de los Recursos Hídricos.
- r)* Propiciar planes, programas y proyectos educativos para la protección, conservación, preservación y uso eficiente de los Recursos Hídricos, tanto en el sistema educativo formal como en el no formal.
- s)* Propiciar Fomentar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros. OK
- t)* Promover la participación de comunidades organizadas de usuarios en la gestión del agua.
- u)* Vincularse con organismos nacionales e internacionales que tengan funciones similares.
- v)* Establecer Participar en la elaboración de Niveles Guías y promover la revisión y adecuación de diferentes estándares y criterios aplicables a los Recursos Hídricos.
- w)* Coordinar Colaborar en la coordinación de la obra hídrica del país en cuyo financiamiento participa el Estado nacional.
- x)* Crear las Comisiones Especiales y Juntas Asesoras necesarias para el cumplimiento de sus fines y dictar los reglamentos a tal efecto.

- y) Promover la necesaria participación de las Autoridades Hídricas de los Estados miembros cada vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ejerza sus competencias en materia de tratados internacionales que puedan afectar los Recursos Hídricos de las Provincias. Tal participación incluirá el eventual proceso de ratificación legislativa del tratado.
- z) Realizar los actos necesarios o convenientes para lograr el cuantos más actos fueren menester para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4°

Serán Autoridades del COHIFE la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 5°

La Autoridad máxima del Consejo Hídrico Federal es la Asamblea y como tal es la responsable de la política general del Consejo. Estará integrada por el titular de la Autoridad Hídrica de cada Estado miembro, como representantes titulares o sus respectivos representantes alternos designados por acto administrativo, los que tendrán el mismo carácter y calidad de los titulares cuando reemplacen a éstos.

ARTICULO 6°

La Asamblea elegirá por simple mayoría, un Presidente y un Secretario, los que cesarán en sus funciones al término de la misma.

ARTICULO 7°

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá como mínimo dos veces por año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán por el Comité Ejecutivo a pedido de un tercio de los Estados miembros del Consejo, o cuando aquél por decisión de la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo lo consideren necesario.

ARTICULO 8°

A los fines de la integración del Comité Ejecutivo a los Estados miembros se organizan de la siguiente manera:

- Grupo 1: Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero Tucumán.
- Grupo 2: Provincias de Chaco, Formosa y Misiones.
- Grupo 3: Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.
- Grupo 4: Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.
- Grupo 5: Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Ciudad de Buenos Aires.

Grupo 6: Provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Los representantes provinciales de estos grupos serán los mismos, a que se refiere el artículo 5°, debiendo cada grupo elegir qué Estado integrará el Comité Ejecutivo.

La precedente distribución grupal es al solo efecto de garantizar la alternancia de los Estados en la integración del Comité Ejecutivo como órgano mandatario de la Asamblea; sin que ello implique delegación de representación ni potestades propias de cada Estado miembro en materia de Recursos Hídricos.

ARTICULO 9°

El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutivo y administrativo que expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formado por los integrantes grupales elegidos de conformidad al artículo anterior y la Autoridad Hídrica Nacional.

La representación por grupos será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

ARTICULO 10

La Asamblea elegirá por mayoría simple entre los seis representantes de los grupos a quienes ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente la presidencia y la vicepresidencia del Comité Ejecutivo. La Autoridad Hídrica Nacional ocupará el cargo de Secretario General ejercerá de manera permanente la Secretaría General, cuya función primordial es facilitar la coordinación de las actividades del ente.

Todos los miembros tienen voz y voto. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 11

Sin perjuicio de otras que se deriven de su Carta Orgánica y de las que se pudieran estipular, la Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir el Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Elegir el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo.
3. Determinar las líneas de Acción de la Política Hídrica.
4. Establecer la organización, atribuciones, y deberes del Comité Ejecutivo.
5. Dictar y modificar los reglamentos internos del Consejo Hídrico Federal.
6. Tratar y aprobar, en su caso, la Memoria y Balance Anual.
7. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual y la Cuenta de Inversión, presentados por el Comité Ejecutivo.
8. Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.

9. Aprobar las pautas y programación general del trabajo del Comité Ejecutivo.
10. Consensuar criterios para la asignación de fondos federales a la gestión de los recursos hídricos. Fijar anualmente los coeficientes de Coparticipación Hídrica Federal en materia de recursos económicos.
11. Designar anualmente tres miembros del Consejo que no integren el Comité Ejecutivo, para constituir una Sindicatura a fin de fiscalizar el desenvolvimiento económico financiero del Consejo Hídrico Federal.
12. Tratar y aprobar, en su caso, el informe elaborado por la Sindicatura.
13. Establecer un procedimiento de prevención y arreglo de controversias a través de la negociación, conciliación, mediación y arbitraje para atender las cuestiones de conflicto que pudieran presentarse.

ARTICULO 12

La Asamblea se constituirá con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros. De no alcanzarse dicho quórum se fija un tiempo de espera de seis horas, transcurrido el cual podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Cada Estado miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 13

Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los Estados miembros presentes, salvo cuando se estipule una mayoría superior en casos especialmente establecidos.

ARTICULO 14

Los recursos del Consejo Hídrico Federal estarán integrados por:

- a) Los aportes, subsidios, donaciones y legados provenientes de personas físicas o jurídicas de carácter estatal o privado.
- b) Los que se establezcan por la normativa nacional de convalidación de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 15

El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año, y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

ARTICULO 16

Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Comité Ejecutivo queda

facultado para realizar las erogaciones por duodécimo, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

ARTICULO 17

La labor del Consejo Hídrico Federal no importará en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción, ni implica delegación de potestad alguna en cuanto a las funciones propias de cada Estado miembro.

ARTICULO 18

En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio cuyo producido se distribuirá entre los Estados miembros en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

ARTICULO 19

Para modificar esta Carta Orgánica se requiere la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria conformada por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros. Las reformas parciales deberán ser aprobadas por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

ARTICULO 20

La presente Carta Orgánica será ratificada por los Estados miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales.

ARTICULO 21

Son miembros del Consejo Hídrico Federal los Estados signatarios que ratifiquen la Carta Orgánica, y los que posteriormente adhieran a ella.

ARTICULO 22

Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General del Comité Ejecutivo, la cuál notificará su recepción a todos los Estados signatarios.

ARTICULO 23

El Consejo Hídrico Federal comenzará a funcionar en un lapso no mayor de treinta días de la ratificación de la presente Carta Orgánica por al menos ocho Estados. En dicho plazo Secretaría General convocará a la Primera Asamblea.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 24

La alternancia normal y continua en el Comité Ejecutivo requiere una integración mínima de tres Estados miembros por grupo que hayan adherido y ratificado la presente Carta Orgánica.

Ningún integrante podrá conformar nuevamente el Comité Ejecutivo sin que transcurran dos períodos intermedios. En forma transitoria, si algún grupo no ha logrado la integración mínima referida ut supra, el Comité Ejecutivo podrá provisoriamente conformarse con un tercer Estado miembro a decisión de la Asamblea y sólo hasta que el grupo incompleto se encuentre en condiciones de cumplir el mínimo requerido.

ARTICULO 25

La presente Carta Orgánica no podrá ser modificada hasta que al menos la mitad más uno de los Estados mencionados en el Artículo 8°, sean Estados miembros del Consejo Hídrico Federal.

(Firmas ilegibles sin aclarar).

Acta Asamblea Extraordinaria COHIFE N° 1

ANEXO II

CARTA ORGANICA

CONSEJO HIDRICO FEDERAL

PREÁMBULO

Con el firme propósito de promover el desarrollo armónico e integral del País en materia de Recursos Hídricos en el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica consensuados por las Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, los que suscriben aprueban la siguiente Carta de Constitución.

ARTICULO 1°

Créase el Consejo Hídrico Federal (COHIFE) como instancia federal para el tratamiento de los aspectos de carácter global, estratégico, interjurisdiccional e internacional de los Recursos Hídricos.

Estará integrado por los Estados Provinciales, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto adhieran a la presente.

El Consejo tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras la Asamblea no designe otro lugar.

ARTICULO 2°

El Consejo Hídrico Federal es una persona jurídica de derecho público con ámbito de aplicación en la República Argentina, constituida por los Estados signatarios de su acto constitutivo y aquellos otros que se adhieran.

Tiene amplias y plenas competencias, capacidades y facultades administrativas y normativas en el marco de esta Acta Constitutiva; estando además facultado para resolver los casos y situaciones no previstas en la misma, dictar sus reglamentaciones y normas consecuentes; así como también aspectos operativos no previstos sin alterar en ningún

caso las jurisdicciones y competencias propias de los Estados miembros y los Principios de Política Hídrica que éstos determinen en el marco del COHIFE.

Tiene aptitud legal para administrarse a sí mismo; personería para adquirir derechos y contraer obligaciones y capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con esta Carta Orgánica y normativas especiales que regirán su funcionamiento.

ARTICULO 3°

Sin perjuicio de otras que se establezcan, el COHIFE tiene las siguientes atribuciones:

- aa)* Participar en la formulación y el seguimiento estratégico de la Política Hídrica Nacional en el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica acordados para la República Argentina, a los fines de una gestión integrada de los recursos hídricos y respetando el dominio originario que sobre dichos recursos ostentan las provincias argentinas.
- bb)* Promover la formulación de las Planificaciones Hídricas Provinciales que permitan alcanzar los objetivos fijados en los Principios Rectores de Política Hídrica.
- cc)* Participar en la formulación y el seguimiento del Plan Hídrico Nacional tendiente a alcanzar los objetivos de la Política Hídrica Federal que fijen los Estados miembros, en articulación de sus políticas y planificaciones provinciales, con el fin de establecer estrategias y prioridades para el desarrollo de los Recursos Hídricos de manera integral, solidaria y coherente.
- dd)* Oficiar como instancia mediadora o arbitral, a petición de parte, en todas las cuestiones que se susciten con relación a las aguas interjurisdiccionales.
- ee)* Impulsar la gestión integral del recurso hídrico, el uso sostenible y el enfoque ecosistémico del mismo. Proponer criterios para el ordenamiento territorial, la zonificación y prevención de riesgos hídricos.
- ff)* Asesorar a las jurisdicciones miembros que lo requieran, en todo lo concerniente al uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos, a los servicios públicos vinculados y a las prioridades en el estudio y ejecución de obras.
- gg)* Promover un régimen equitativo de distribución de fondos federales para asignar a la gestión de los recursos hídricos, basado en criterios consensuados.
- hh)* Propugnar ante las Autoridades Nacionales y Provinciales pertinentes la generación e implementación del Fondo Federal Permanente de Recursos Hídricos, proponiendo

- las normas necesarias para la percepción e incorporación de los aportes al Fondo y un régimen específico de contravenciones al mismo.
- ii)* Participar en la elaboración de criterios de aplicación uniforme para la asignación de los recursos y las inversiones de los fondos que se apliquen a los Recursos Hídricos.
- jj)* Gestionar financiamiento nacional e internacional de proyectos hídricos.
- kk)* Impulsar el marco legal para el cumplimiento de los objetivos en materia hídrica propiciando la compatibilización de los distintos ordenamientos jurídicos provinciales que regulan el recurso hídrico, de manera tal de tener una legislación coherente y organizada a los efectos de una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas, siguiendo los lineamientos que enuncia el marco de los Principios Rectores de Política Hídrica.
- ll)* Propiciar el fortalecimiento institucional de la gestión hídrica en cada Estado a través del establecimiento de una Autoridad Unica del Agua.
- mm)* Impulsar el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión hídrica de los Estados miembros, promoviendo la autarquía financiera, técnica, administrativa y operativa de los Organismos Hídricos.
- nn)* Propiciar la creación del Sistema Integrado de Información Hídrica.
- oo)* Adquirir bienes por compra, donación, o cualquier otro título; enajenarlos y celebrar todo tipo de contrato, necesarios para el logro de los objetivos del COHIFE.
- pp)* Realizar las acciones tendientes a impulsar, fomentar y coordinar los trabajos de investigación necesarios para lograr la implementación de la Política Hídrica.
- qq)* Realizar las acciones tendientes a la formación y capacitación de especialistas en todas las disciplinas vinculadas con la utilización de los Recursos Hídricos.
- rr)* Propiciar planes, programas y proyectos educativos para la protección, conservación y uso eficiente de los Recursos Hídricos, tanto en el sistema educativo formal como en el no formal.
- ss)* Fomentar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros.
- tt)* Promover la participación de comunidades organizadas de usuarios en la gestión del agua.
- uu)* Vincularse con organismos nacionales e internacionales que tengan funciones similares.
- vv)* Participar en la elaboración de Niveles Guías y promover la revisión y adecuación de di-

ferentes estándares y criterios aplicables a los Recursos Hídricos.

- ww)* Colaborar en la coordinación de la obra hídrica del país en cuyo financiamiento participa el Estado Nacional.
- xx)* Crear las Comisiones Especiales y Juntas Asesoras necesarias para el cumplimiento de sus fines y dictar los reglamentos a tal efecto.
- yy)* Promover la necesaria participación de las Autoridades Hídricas de los Estados miembros cada vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ejerza sus competencias en materia de tratados internacionales que puedan afectar los Recursos Hídricos de las Provincias. Tal participación incluirá el eventual proceso de ratificación legislativa del tratado.
- zz)* Realizar los actos necesarios o convenientes para lograr el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4°

Serán Autoridades del COHIFE la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 5°

La Autoridad máxima del Consejo Hídrico Federal es la Asamblea y como tal es la responsable de la política general del Consejo. Estará integrada por el titular de la Autoridad Hídrica de cada Estado miembro, como representantes titulares o sus respectivos representantes alternos designados por acto administrativo, los que tendrán el mismo carácter y calidad de los titulares cuando reemplacen a éstos.

ARTICULO 6°

La Asamblea elegirá por simple mayoría, un Presidente y un Secretario, los que cesarán en sus funciones al término de la misma.

ARTICULO 7°

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá como mínimo dos veces por año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán por el Comité Ejecutivo a pedido de un tercio de los estados miembros del Consejo, o cuando aquél por decisión de la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo lo consideren necesario.

ARTICULO 8°

A los fines de la integración del Comité Ejecutivo los Estados miembros se organizan de la siguiente manera:

Grupo 1: Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Grupo 2: Provincias de Chaco, Formosa y Misiones.

Grupo 3: Provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.

Grupo 4: Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.

Grupo 5: Provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Ciudad de Buenos Aires.

Grupo 6: Provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Los representantes provinciales de estos grupos serán los mismos, a que se refiere el Artículo 5°, debiendo cada grupo elegir qué Estado integrará el Comité Ejecutivo.

La precedente distribución grupal es al solo efecto de garantizar la alternancia de los Estados en la integración del Comité Ejecutivo como órgano mandatario de la Asamblea; sin que ello implique delegación de representación ni potestades propias de cada Estado miembro en materia de Recursos Hídricos.

ARTICULO 9°

El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutivo y administrativo que expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Estará formado por los integrantes grupales elegidos de conformidad al artículo anterior y la Autoridad Hídrica Nacional.

La representación por grupos será anual y rotativa entre los miembros que la formen.

ARTICULO 10

La Asamblea elegirá por mayoría simple entre los seis representantes de los grupos a quienes ocuparán la presidencia y la vicepresidencia del Comité Ejecutivo. La Autoridad Hídrica Nacional ejercerá de manera permanente la Secretaría General, cuya función primordial es facilitar la coordinación de las actividades del ente.

Todos los miembros tienen voz y voto. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 11

Sin perjuicio de otras que se deriven de su Carta Orgánica y de las que se pudieran estipular, la Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

14. Elegir el Presidente y Secretario de la Asamblea.
15. Elegir el Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo.
16. Determinar las líneas de Acción de la Política Hídrica.
17. Establecer la organización, atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo.
18. Dictar y modificar los reglamentos internos del Consejo Hídrico Federal.

19. Tratar y aprobar, en su caso, la Memoria y Balance Anual.

20. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual y la Cuenta de Inversión, presentados por el Comité Ejecutivo.

21. Considerar los informes presentados por el Secretario General sobre todas las actividades desarrolladas por el Consejo.

22. Aprobar las pautas y programación general del trabajo del Comité Ejecutivo.

23. Consensuar criterios para la asignación de fondos federales a la gestión de los recursos hídricos.

24. Designar anualmente tres miembros del Consejo que no integren el Comité Ejecutivo, para constituir una Sindicatura a fin de fiscalizar el desenvolvimiento económico financiero del Consejo Hídrico Federal.

25. Tratar y aprobar, en su caso, el informe elaborado por la Sindicatura.

26. Establecer un procedimiento de prevención y arreglo de controversias a través de la negociación, conciliación, mediación y arbitraje para atender las cuestiones de conflicto que pudieran presentarse.

ARTICULO 12

La Asamblea se constituirá con un quórum formado por las dos terceras partes de los miembros. De no alcanzarse dicho quórum se fija un tiempo de espera de seis horas, transcurrido el cual podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros. Cada Estado miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 13

Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de los Estados miembros presentes; salvo cuando se estipule una mayoría superior en casos especialmente establecidos.

ARTICULO 14

Los recursos del Consejo Hídrico Federal estarán integrados por:

- c) Los aportes, subsidios, donaciones y legados provenientes de personas físicas o jurídicas de carácter estatal o privado.
- d) Los que se establezcan por la normativa nacional de convalidación de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 15

El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre de cada año, y los gastos no podrán superar en ningún momento el monto de los recursos establecidos para cada ejercicio por la Asamblea.

ARTICULO 16

Si al iniciarse el período económico-financiero respectivo no hubiese sido aprobado el presupuesto del ejercicio en cuestión, el Comité Ejecutivo queda facultado para realizar las erogaciones por duodécimo, a fin de asegurar la continuidad y eficacia de la gestión del organismo sobre la base del presupuesto vigente en el ejercicio anterior.

ARTICULO 17

La labor del Consejo Hídrico Federal no importará en ningún caso, una interferencia política o económica en los asuntos de cada jurisdicción, ni implica delegación de potestad alguna en cuanto a las funciones propias de cada Estado miembro.

ARTICULO 18

En caso de disolución del Consejo, se procederá a la liquidación de su patrimonio cuyo producido se distribuirá entre los Estados miembros en proporción a todo lo aportado al organismo por cada jurisdicción.

ARTICULO 19

Para modificar esta Carta Orgánica se requiere la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria conformada por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros. Las reformas parciales deberán ser aprobadas por un mínimo de los dos tercios de los Estados miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

ARTICULO 20

La presente Carta Orgánica será ratificada por los Estados miembros de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales.

ARTICULO 21

Son miembros del Consejo Hídrico Federal los Estados signatarios que ratifiquen la Carta Orgánica, y los que posteriormente adhieran a ella.

ARTICULO 22

Las ratificaciones serán entregadas a la Secretaría General del Comité Ejecutivo, la cual notificará su recepción a todos los Estados signatarios.

ARTICULO 23

El Consejo Hídrico Federal comenzará a funcionar en un lapso no mayor de treinta días de la ratificación de la presente Carta Orgánica por al menos ocho Estados. En dicho plazo la Secretaría General convocará a la Primera Asamblea.

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 24

La alternancia normal y continua en el Comité Ejecutivo requiere una integración mínima de tres

Estados miembros por grupo que hayan adherido y ratificado la presente Carta Orgánica.

Ningún integrante podrá conformar nuevamente el Comité Ejecutivo sin que transcurran dos períodos intermedios. En forma transitoria, si algún grupo no ha logrado la integración mínima referida ut supra, el Comité Ejecutivo podrá provisoriamente conformarse con un tercer Estado miembro a decisión de la Asamblea y sólo hasta que el grupo incompleto se encuentre en condiciones de cumplir el mínimo requerido.

ARTICULO 25

La presente Carta Orgánica no podrá ser modificada hasta que al menos la mitad más uno de los Estados mencionados en el Artículo 8°, sean Estados miembros del Consejo Hídrico Federal.

(Firmas ilegibles sin aclarar).

ANEXO

CONSEJO HIDRICO FEDERAL

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2

Córdoba, 28 de abril de 2005.

*Participantes**Representantes de miembros plenos*

Ingeniero Daniel Petri, Río Negro
 Ingeniero Wanny Caramella, Salta
 Doctor Luis Gambino, Salta
 Ingeniero Gustavo López Asensio, Salta
 Ingeniera Anahí Poggiese, Misiones
 Ingeniero Sergio Fontana, Entre Ríos
 Ingeniero Oscar Duarte, Entre Ríos
 Doctor Mauricio Pinto, Mendoza
 Ingeniero Jorge Millon, San Juan
 Ingeniero Fabián López, Córdoba
 Doctor Miguel Moyano, Córdoba
 Ingeniero Luis Vergara, La Rioja
 Ingeniero Aníbal Comba, Tucumán
 Ingeniera Adriana Urciuolo, Tierra del Fuego
 Ingeniero Víctor Griffiths, Chubut
 Ingeniera Susana Minatti, Santa Cruz
 Ingeniero Mario Rujana, Corrientes
 Ingeniero Jorge Pilar, Chaco
 Ingeniero Hugo Rohrmann, Chaco
 Ingeniero Gustavo Villa Uria, Santa Fe
 Ingeniero Néstor Lastiri, La Pampa
 Ingeniero Daniel Accattatis, Neuquén
 Ingeniero Rafael Silva, Formosa
 Licenciado Javier Pascuchi, SSRH Nación

Doctor César Magnani, SSRH Nación
 Doctor Ignacio Enriquez, SSRH Nación

Otros participantes

Señor Francisco Barrera, San Luis
 Ingeniero Edgardo Avila, Santiago del Estero

Orden del día

1. Consideración de la posible modificación de cláusulas de la Carta Orgánica del COHIFE que son innecesariamente restrictivas.

Desarrollo

El doctor Miguel Moyano hace referencia al Artículo 24 de la Carta Orgánica, en el apartado sobre Disposiciones Transitorias, que establece que “la alternancia normal y continua en el Comité Ejecutivo requiere una integración mínima de tres estados miembros por grupo, que hayan adherido y ratificado la Carta Orgánica” y que “ningún integrante podrá conformar nuevamente el Comité Ejecutivo sin que transcurran dos períodos intermedios” y que “en forma transitoria ... el Comité Ejecutivo podrá provisionalmente conformarse con un tercer estado miembro a decisión de la Asamblea y sólo hasta que el grupo incompleto se encuentre en condiciones de cumplimentar el mínimo requerido”.

Considera que esa cláusula es excesivamente restrictiva, porque impide que la cuestión sea resuelta dentro de la misma región en la cual se plantea. La provincia de Córdoba propone que en tales casos sea admitido que transcurra sólo un período entre dos integraciones del Comité Ejecutivo por parte de una provincia.

El ingeniero Daniel Petri propone que se deje sin efecto el Artículo 24, de manera que se tenga vigencia el Artículo 9, que establece que “el Comité Ejecutivo [...] estará formado por los integrantes grupales elegidos (por cada región) y la Autoridad Hídrica Nacional. La representación por grupos será anual y rotativa entre los miembros que la formen”.

El doctor Mauricio Pinto señala que el Artículo 24 tiene disposiciones que no serían transitorias, ya que dejar pasar dos períodos tiene el objetivo de asegurar una mínima alternancia en un procedimiento de elección. Agrega que se han firmado ya leyes ratificando la Carta Orgánica y que salir del sistema de alternancia debería ser una decisión hecha en forma explícita.

El doctor Moyano insiste en su posición que la decisión debería ser de cada región y no de la Asamblea. Propone, como alternativas, eliminar el Artículo 24 o eliminar el segundo párrafo de ese artículo, de manera que sea aplicable el Artículo 9.

La ingeniera Adriana Urciuolo recuerda que la razón por la cual se crearon regiones fue para facilitar la organización del funcionamiento del COHIFE y no establecer representaciones regionales.

El doctor Mauricio Pinto aclara que la posición de Mendoza sólo procura conservar el principio de la alternancia y mociona que se vote si achicar el período de espera a un año o, en el caso que no prosperara esa moción, que en forma transitoria se reduzca el período a un año.

El doctor Miguel Moyano resume las propuestas:

1. Eliminar el Artículo 24.
2. Dejar sólo el primer párrafo del Artículo 24.
3. Modificar la última frase del Artículo 24, para que establezca: “En forma transitoria, si algún grupo no ha logrado la integración mínima referida ut supra, los que se hubieran integrado deberán alternarse en cada período” (propuesta de Mendoza).

Antes de la votación, las provincias de Salta y Mendoza y la SSRH aclaran que se abstendrán de votar.

El ingeniero Luis Vergara mociona que se adopte la propuesta de Mendoza, para no afectar a las regiones que tienen tres miembros plenos o más.

En consecuencia el artículo 24 queda redactado de la siguiente forma:

“La alternancia normal y continua en el Comité Ejecutivo requiere una integración mínima de tres Estados miembros por grupo que hayan adherido y ratificado la presente Carta Orgánica.

”Ningún integrante podrá conformar nuevamente el Comité Ejecutivo sin que transcurran dos períodos intermedios. En forma transitoria, si algún grupo no ha logrado la integración mínima referida ut supra, los que se hubieran integrado deberán alternarse en cada período.”

La moción es aprobada por unanimidad y se da por concluida la Asamblea Extraordinaria.

ANEXO

CONSEJO HIDRICO FEDERAL

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5

Santa Rosa, La Pampa, 10 de noviembre de 2005.

Participantes

Representantes de miembros plenos

Juan Carlos Schefer, Buenos Aires
 Miguel Angel Moyano, Córdoba
 Mario Rujana, Corrientes
 Víctor Griffiths, Chubut
 Sergio Fontana, Entre Ríos
 Daniel Degano, Entre Ríos
 Patricia Matalon, La Pampa
 Juan Pablo Morisoli, La Pampa

Néstor Lastiri, La Pampa
 Silvia Inés Vera, La Rioja
 Luis Vergara, La Rioja
 Juan Carlos Miller, Mendoza
 Mauricio Pinto, Mendoza
 Anahí Poggiuese, Misiones
 Daniel Petri, Río Negro
 Juan Kugler, Río Negro
 Gustavo López Asensio, Salta
 Wanný Caramella, Salta
 Susana Minatti, Santa Cruz
 Silvina Tomei, Santa Fe
 Jorge Millon, San Juan
 Adriana Urciolo, Tierra del Fuego
 Anibal Comba, Tucumán
 Jorge Pilar, Chaco
 Betina Laurenzano, Neuquén
 Daniel Accattatis, Neuquén
 Antonio Gallego, Santiago del Estero
 Ignacio Enriquez, SSRH Nación
 Javier Pascuchi, SSRH Nación

Otros participantes

Mario Abel Vera, Catamarca
 Francisco Barrera, San Luis
 Gustavo Díaz

Orden del día

1. Elección de Autoridades de la Asamblea.
2. Consideración de las Actas de la Asamblea Ordinaria N° 4 y Extraordinaria N° 2.
3. Informe de Gestión del Comité Ejecutivo.
4. Presentación del Digesto Hídrico (DIGHID).
5. Tratamiento de la Nota de La Pampa - Principio de Declaración y Nota de Mendoza.
6. Temas varios.
7. Renovación de autoridades.

Desarrollo

1. *Elección de autoridades de la asamblea.*

Por unanimidad de los Estados miembros se elige:

Presidencia: Salta.
 Secretaría: Neuquén.

2. *Consideración de las Actas de la Asamblea Ordinaria N° 4 y Extraordinaria N° 2.*

El representante de la provincia de Corrientes toma la palabra y pregunta sobre la redacción definitiva del artículo 24.

Los representantes de Salta y Misiones solicitan la lectura completa del acta.

Por secretaría se procede a dar lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria N° 2.

Se resuelve incorporar la redacción definitiva del artículo 24 al acta de la Asamblea Extraordinaria bajo el siguiente texto aprobado por unanimidad:

Artículo 24: la alternancia normal y continua en el Comité Ejecutivo requiere una integración mínima de tres Estados miembros por grupo que haya adherido y ratificado la presente Carta Orgánica.

Ningún integrante podrá conformar nuevamente el Comité Ejecutivo sin que transcurran dos períodos intermedios. En forma transitoria, si algún grupo no ha logrado la integración mínima referida ut supra, los que se hubieran integrado deberán alternarse en cada período.

Tratamiento Acta Asamblea Ordinaria

Por Secretaría se procede a dar lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria N° 4 sin observaciones de la asamblea. Se aprueba por unanimidad.

3. Informe de gestión.

El ingeniero Jorge Pilar procede a dar lectura al informe de gestión, previo a lo cual realiza una introducción resaltando la importancia de la reunión, ya que por segunda vez consecutiva se procederá a renovar autoridades lo que demuestra la madurez que está adquiriendo el COHIFE.

En primera medida indica que actualmente son veinte los miembros plenos, diecinueve provincias y el Estado nacional, estando muy avanzadas las gestiones de ratificación en las provincias de Catamarca, Santiago del Estero, Jujuy y San Luis.

Por otra parte informa que a fin de que las provincias involucradas por los distintos proyectos integren la representación del COHIFE en los mismos se ha designado:

Proyecto Acuífero Guaraní la representación del COHIFE será asumida por las provincias de Corrientes y Misiones.

Proyecto Cuenca del Plata la representación del COHIFE será asumida por las provincias de Chaco, Formosa y Entre Ríos.

Conagua 2005. El COHIFE participó a través de sus representantes al evento y asistió a la presentación del DIGHID (marco legal hídrico de la República Argentina).

Se informa a los miembros del COHIFE que cada provincia que quiera hacer su mantenimiento y actualización, debe solicitarlo por nota, y será remitida la clave correspondiente.

Proyecto GIRH. Distintos miembros de la asamblea solicitan informe del estado de avance del proyecto GIRH. Por secretaría del COHIFE se informa que el mismo se encuentra paralizado, aguardándose el acuerdo entre ministros.

Ley. Se informa a los miembros que el representante por la provincia de San Luis envió notas a todos los senadores solicitando su apoyo para la sanción de la ley "Corta".

Página del COHIFE. Se encuentra a disposición la página del COHIFE, con un foro de difusión.

Participación del COHIFE en CEPAL. Asistieron como representantes del COHIFE el ingeniero Daniel Petri y el doctor Mauricio Pintos.

Si bien se ha avanzado en numerosos aspectos el ingeniero Pilar indica que han quedado pendientes los siguientes temas:

Relevamiento institucional.

Mantenimiento y actualización de DIGHID.

Financiamiento del COHIFE.

Ley de ratificación del COHIFE.

Ley de ratificación de los principios rectores.

Reunión con el COFEMA.

Comisión ley 25.688. Adriana Urciuolo comenta cuáles son los avances que se han realizado en el marco de la comisión. El proyecto ya pasó por la Comisión de Transporte.

Anahí Poggiese comenta las gestiones que se han llevado adelante desde la provincia de Misiones.

Adriana Urciuolo pregunta cuál ha sido el avance de esta ley.

El licenciado Pascuchi informa que hace tiempo llegó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos un proyecto de reglamentación con un único artículo que establecía como autoridad de aplicación de la ley a la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Al respecto el ingeniero Vergara propone no contestar la nota remitida por la senadora Müller.

Anahí Poggiese propone que desde la Subsecretaría de Recursos Hídricos se proponga proyecto de Ley de Ratificación del COHIFE y reiterar la presentación que se realizó el trabajo con Medio Ambiente y se realice con copia a todos.

Javier Pascuchi propone que esas dos propuestas figuren en el acta como propuesta de la Asamblea.

Daniel Petri propone explorar ante el CFI si existe financiamiento para algunas de las gestiones que está llevando adelante el COHIFE.

Anibal Comba informa las tareas realizadas por la Comisión de Difusión: se construyó la página web y se consiguió financiamiento para que en el año próximo se realice el video institucional.

4. *Presentación del DIGHID.*

El ingeniero Gustavo Díaz y el doctor Saravia efectúan la presentación del DIGHID. El ingeniero Daniel Petri consulta sobre la actualización y revisión del *soft*. Los expositores indican que el *soft* de carga no tiene error y que el *soft* de visualización no puede tener error ya que es una "caja cerrada".

5. *Tratamiento de la Nota de La Pampa - Principio de Declaración y Nota de Mendoza.*

El doctor Juan Carlos Miller indica que es un tema muy sensible, pide públicamente disculpas ya que considera que se extralimitó en algunos términos en la nota remitida al comité ejecutivo, considerando que se debió a no contar con una instancia previa de discusión.

El ingeniero Jorge Pilar agradece la actitud de la provincia de Mendoza y acepta las disculpas presentadas recalando que dicha actitud lo enaltece, reconociendo que muchas veces uno puede actuar con los ánimos exacerbados. Considera a su vez que estos temas de conflicto entre jurisdicciones y "sensibles" serán cada vez más frecuentes en el seno del COHIFE, y considera que la asamblea no es el ámbito donde se deben tratar estos temas.

Juan Carlos Miller indica que es una buena oportunidad para reglamentar como el COHIFE va a actuar como amigable componedor. Recalca que si se hubiese invitado a Mendoza a una reunión del comité ejecutivo para conversar sobre este tema, no se hubiese llegado a esta instancia.

Wanny Caramela solicita que el temario de convocatoria a reunión del comité ejecutivo sea lo suficientemente claro y con la amplitud correspondiente a fin que cada representante se interiorice sobre los temas que se tratarán, y de esa forma poder decidir su asistencia al mismo.

Lastiri comenta que en la primera reunión realizada en la isla del Cerrito se trató el tema, el cual consta en actas y que en esa oportunidad tenían el río Atuel cortado. Posteriormente en la asamblea de Córdoba había pensado presentar la nota al COHIFE, habiendo tratado el tema con distintos representantes provinciales, por lo cual se envió la carta al COHIFE teniéndose mucho cuidado en la redacción de la misma. Hace saber a la asamblea que las acciones entre las dos provincias se han encaminado a fin de encontrar un consenso. Se están evaluando la ejecución de las obras y la optimización del recurso.

Javier Pascuchi propone conformar una comisión para redactar el proyecto de reglamentación del artículo 11, inciso 13, el cual debería ser recirculado a todas las jurisdicciones con por lo menos 30 días de antelación a la próxima asamblea ordinaria. Se aprueba por unanimidad la moción.

La representante por Santa Fe indica que su provincia tiene conflictos con casi todas las provincias limítrofes, se propone para integrar la comisión.

Javier Pascuchi comenta que cuando la provincia de La Pampa hace el comentario en Córdoba, desde la Subsecretaría de Recursos Hídricos de Nación se evaluó la posibilidad de contratar a un mediador independiente, cuya principal función es hacerle ver a las jurisdicciones aquellas cuestiones que por sí sólo no pueden ver. Otro aspecto a considerar es que muchas veces cuando se sociabilizan los con-

flictos, se ayuda a su resolución. Se propone para integrar la comisión.

Daniel Petri se propone para integrar la comisión.

Juan Carlos Miller señala que la provincia de Mendoza no ha objetado la carta de la provincia de La Pampa, sólo objetó como se trató el tema, ya que no está reglamentado su tratamiento. Considera que la provincia de Mendoza y de La Pampa deben integrar la comisión.

Aníbal Comba de Tucumán, se propone como integrante de la comisión, e indica que habría que definir cuando se puede actuar y como se puede actuar. Por otra parte hace notar que además de los representantes provinciales que integren la comisión debe tenerse el asesoramiento de un grupo de expertos.

Lastiri indica que debe tenerse en cuenta que hay dos aspectos a considerar uno es la incumbencia del COHIFE para participar y atender en estos temas y el otro es el procedimiento que debe realizarse.

Wanny Caramela indica que la incumbencia del COHIFE está dada por la carta orgánica y los principios rectores.

Moyano recalca que hay que tener presente que este es un conflicto histórico (al igual que otros que se suscitan en otras provincias). Considera que la nota de La Pampa es impecable en su tratamiento. Y que el comité ejecutivo debería ante un caso similar, convocar a la otra provincia a fin de comunicarle la situación que se ha presentado e intercambiar opiniones. Consulta si la provincia de Mendoza mantiene su nota como presentada y si el proyecto de declaración sigue en firme. Por otra parte invita a los representantes abogados a integrar la comisión, e informa a la asamblea que el día martes en una reunión mantenida en Santiago del Estero (tratamiento de la cuenca Salí Dulce) la provincia de Córdoba manifestó su preocupación (tanto el representante de Recursos Hídricos como el de la Agencia Córdoba para el Ambiente, aclarándose que ya se denunció la situación ante el COFEMA), ya que si no hay avances en la actitud de las provincias de aguas arriba y de los privados (Córdoba, Tucumán y Santiago del Estero) solicitarán al COHIFE que inste a los organismos nacionales y provinciales de la necesidad de ponerse a trabajar con un cronograma concreto para avanzar en las soluciones. Se acordó en la reunión solicitar al COHIFE que intervenga para instar a las autoridades hídricas y políticas para dar una solución al tema.

Por otra parte recalca que el COHIFE es un consejo joven que tiene incumbencias en resolver estos temas, los cuales son cuestiones que el COHIFE va a tener que ir superando. Considera además que es necesario apurar los tiempos, para en un plazo de 30 días tener un proyecto de reglamentación. Propone a Ignacio Enriquez como coordinador.

Se realiza un cuarto intermedio entre las 13.15 y las 15.

Se reinicia la asamblea con la lectura del decreto de ratificación de la provincia de Santiago del Estero.

Tratamiento presentación nota de la provincia de Mendoza.

Se Propone archivar la nota presentada por la provincia de Mendoza y el proyecto de declaración. Posponiendo la respuesta de la nota presentada por la provincia de La Pampa a que se efectúe la reglamentación del artículo pertinente.

Se aprueba por unanimidad.

La asamblea acuerda que la comisión encargada de redactar el proyecto de reglamentación presentará el primer borrador del mismo antes del 15/2/06 cuyo texto será enviado a todas las jurisdicciones. El texto definitivo deberá estar terminado 30 días antes a la próxima asamblea. La comisión estará integrada por: Santa Fe, Nación, La Pampa, Mendoza, Tucumán y Río Negro. Ignacio Enriquez será el coordinador general para la recepción y envío de la correspondencia.

6. *Temas Varios*

6.1. Moyano presenta una propuesta para que esta asamblea instruya al comité ejecutivo entrante.

Las provincias de Córdoba, Santiago del Estero y Tucumán conjuntamente solicitan a la asamblea, que la misma faculte hoy al comité ejecutivo entrante para que formalmente se inste a las autoridades hídricas nacional y de las provincias involucradas en la temática de contaminación del sistema Salí Dulce, y a sus respectivos estamentos administrativos e institucionales superiores, para que en el más breve plazo posible se formule un cronograma de acciones estructurales y no estructurales concretas para resolver la acuerdo problemática de contaminación; temas estos que fueron tratados por los representantes de las citadas provincias en reunión del 08/11/05 en Santiago del Estero. Miguel Moyano, Antonio Galego, Aníbal Comba.

Se aprueba por unanimidad.

6.2. Participación del COHIFE en reuniones de cuencas internacionales. La Subsecretaría de Recursos Hídricos entiende que la definición de estrategias para la GIRH no puede ser realizada por consultores, propone que se conformen grupos para tratamientos de temas específicos.

Daniel Petri solicita que se incorpore un representante del COHIPA en las reuniones de cuencas internacionales, es decir que las cuencas del COHIPA tengan un tratamiento en Cancillería equivalente al que tienen por ejemplo el acuífero Guaraní y la Cuenca del Plata.

Adriana Urciuolo recuerda el Compromiso del Principio Rector N° 20, Planificación Hídrica.

Se aprueba la moción por unanimidad.

6.3. Se decide conformar la comisión para definir el Temario del Taller, el cual queda integrado por Javier Pascuchi, Aníbal Comba, Adriana Urciuolo, Victor Griffiths, Sergio Fontana y Susana Minatti.

6.4. Financiamiento.

Silvina Tomei considera que el Fortalecimiento Institucional es fundamental. "El Agua Financia al Agua".

Moyano pregunta qué pasó cuando el Banco Mundial contrata para el estudio del acuífero Guaraní un producto equivalente al DIGHID. Propone que el Banco Mundial financie a cambio de otras cosas. Nación informa a respecto que no se ha elevado la propuesta hasta que el trabajo no esté terminado.

Gustavo López Asensio y Daniel Petri recalcan que el DIGHID es de público acceso y que debe estar en la página web.

Nación no considera conveniente que la Nación financie los viáticos y traslados de cada representante. Se podría hacer la solicitud concreta especificando para que se quieren los fondos. Propone hacer una análisis jurídico al respecto.

López Asensio propone que la asamblea redacte una nota solicitando a la Subsecretaría de Recursos Hídricos el financiamiento de los traslados de los representantes, tanto para asistir al CE como para la asamblea.

Susana Minatti pregunta para qué se quieren los fondos.

Moyano solicita recuperar la idea original. Considera que no debe realizarse una nota, el tema de financiamiento del COHIFE quede abierto al comité ejecutivo.

Se intercambian opiniones sobre el financiamiento del COHIFE, particularizando sobre productos específicos. Se mociona que el nuevo comité ejecutivo solicite por nota a la Subsecretaría el financiamiento.

Juan Carlos Miller propone que la Asamblea de el mandato al Comité Ejecutivo para elaborar el presupuesto, programa de inversión y búsqueda de financiamiento para el COHIFE.

Se aprueba la moción.

6.5. Jorge Pilar informa que en el crédito PDT quedamos afuera. Puede existir financiamiento GEF requiriéndose una contrapartida de u\$s 60.000 para funcionamiento del COHIFE y la financia las provincias.

GIRH. Se enviaron 10 cartas de gobernadores que no fueron contestadas. Es una tarea pendiente. La consulta que realiza a la asamblea es si estamos interesados en que el Banco Mundial financie nuestras tareas. El Banco Mundial informó que si no hay una carta de la máxima autoridad nacional, por más que al banco le interese, no se inicia el proyecto. Debemos tener claro que el GIRH no es sólo una fuente de

financiamiento, es prácticamente un nuevo manual operativo, es encontrar un criterio para elegibilidad.

Adriana Urciuolo recalca que hay que separar el proyecto del financiamiento.

Anahí Poggiese describe la situación, tenemos un proyecto que está paralizado o semiparalizado... pero ¿cuál es el inconveniente?

Jorge Pilar considera que los señores gobernadores deben tener una respuesta a sus notas.

Moyano propone que la asamblea faculte al comité ejecutivo entrante a requerir respuesta a las notas enviadas por los gobernadores, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, al Ministerio de Planificación, a la Jefatura de Gabinete, hasta obtener la respuesta correspondiente.

Adriana Urciuolo propone que no se cierre la puerta al proyecto GIRH.

Se aprueba la moción.

6.6. El representante de Neuquén comunica a la Asamblea que el COHIPA firmó su Carta Orgánica.

6.7. Juan Carlos Miller invita a los presentes a la Fiesta Provincial del Agua que se realizará el 20 de noviembre en la ciudad de Mendoza.

6.8. Moyano informa que el gobernador de Córdoba firmó el decreto de aprobación del comité de la llanura pampeana.

7. Renovación de autoridades.

Nominación de cada representante por región.

Grupo I designa a la provincia de Santiago del Estero.

Grupo II designa a la provincia de Formosa.

Grupo III designa a la provincia de La Rioja.

Grupo IV designa a la provincia de Santa Fe.

Grupo V designa a la provincia de Buenos Aires.

Grupo VI designa a la provincia de Tierra del Fuego.

EL COMITÉ EJECUTIVO
ENTRANTE ESTARÁ INTEGRADO
POR LAS PROVINCIAS DE:
SANTIAGO DEL ESTERO,
FORMOSA, LA RIOJA, SANTA
FE, BUENOS AIRES, TIERRA
DEL FUEGO.

Elección de presidente

Se aprueba por unanimidad la designación de la provincia de La Rioja para la Presidencia.

Elección de vicepresidente

Por mayoría se aprueba la designación de la provincia de Buenos Aires para la vicepresidencia. El resultado de la votación fue: 15 votos a favor de la provincia de la provincia de Buenos Aires, 6 votos a favor de Tierra del Fuego y la abstención de la Subsecretaría de Recursos de Nación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° – Ratifícase el Acta Constitutiva del Consejo Hídrico Federal (COHIFE) suscripta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de marzo de 2003.

Art. 2° – El COHIFE está integrado por los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos o el organismo que en el futuro la suceda.

Art. 3° – Reconócese al COHIFE como persona jurídica de derecho público y como instancia federal para la concertación y coordinación de la política hídrica federal y la compatibilización de las políticas, legislaciones y gestión de las aguas de las respectivas jurisdicciones, respetando el dominio

originario que sobre sus recursos hídricos le corresponde a las provincias.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(firmas varias ilegibles sin aclarar).

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se ratifica el acta constitutiva y reglamentación del Consejo Hídrico Federal –COHIFE–, suscripta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de marzo de 2003; cree innecesario abundar en más detalles y así lo expresa.

Juan M. Pais.